
Asesores de Inversión

Legal flash Santiago de Chile

Abril 2022



Con fecha 13 de abril de 2022, la Comisión para el Mercado Financiero publicó la nueva Norma de Carácter General N°472, que regula a quienes realicen **RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS**.

En concreto, la normativa:

- Se dirige a personas naturales o jurídicas que de manera habitual se dediquen a realizar recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros dirigidas al público general o a sectores específicos de este.
- Regula el proceso de inscripción en el Registro de Asesores de Inversión, además de establecer exigencias de divulgación de información y otras obligaciones de los asesores de inversión.
- Entrará en vigencia el día 12 de julio del presente año.



Antecedentes

Ley 21.314 y la Norma de Carácter General N°472

La ley 21.314 establece que la prestación de servicios de asesoría de inversión queda regulada y sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), debiendo, para prestar estos servicios, estar y mantenerse inscritos en el registro que mantendrá la CMF (“Registro de Asesores de Inversión”).

La Norma de Carácter General N°472 (“NCG”) regula precisamente el proceso de inscripción en el Registro de Asesores de Inversión, así como las exigencias de divulgación de información y otras obligaciones.

Objetivo y características de la Norma de Carácter General

Público objetivo:

Se dirige esta normativa a personas naturales o jurídicas que de manera habitual se dediquen a realizar recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros dirigidas al público general o a sectores específicos de este.

Registro de Asesores de Inversión

La NCG establece el procedimiento y los antecedentes que debe contener una solicitud de inscripción, los cuales deberán ser acompañados a la CMF mediante el Sistema de Envío de Información en Línea de la CMF (“SEIL”).

De manera resumida, tratándose de **personas naturales**, debe acompañarse a la solicitud la identificación del asesor, el título profesional del asesor, la demostración de tener al menos un año de experiencia en el mercado financiero y una declaración jurada de no haberse revocado su inscripción en alguno de los registros de la CMF, ni haber cometido un delito contra el patrimonio, la fe pública o que tenga asignado pena aflictiva, entre otros.

Tratándose de una **persona jurídica**, debe acompañarse a la solicitud la identificación del asesor, la identificación del gerente general o representante legal, por cada director o administrador, gerente general y persona que entregará recomendaciones deberán entregarse los mismos antecedentes requeridos para el caso de un asesor persona natural,



copia de la escritura de constitución y modificaciones de los últimos 10 años, sus inscripciones y publicaciones y una copia con vigencia de la sociedad, salvo que se trate de empresas sujetas al régimen de empresa en un día (Ley 20.659).

Adicionalmente, tanto para persona naturales como jurídicas, se debe acompañar la individualización del sitio web del asesor, el código de conducta, identificación de los medios a través de los cuales prestará asesoría, entre otros.

Obligaciones

La NCG establece que los asesores de inversión deben contar con un código de conducta e implementar políticas, procedimientos y controles destinados a proteger los intereses de cada cliente, resguardar que no se divulguen recomendaciones que puedan inducir a error y que, quienes las efectúen, cuenten siempre con la independencia y los conocimientos necesarios para dichos efectos. Adicionalmente, se establecen disposiciones especiales respecto de asesorías que sean resultado de procesos informáticos sin intervención humana.

Asimismo, se establece el deber de difundir a través del sitio web u otro medio el código de conducta, los perfiles de quienes realizan las recomendaciones, la mención de si el servicio es desarrollado en base de algoritmos e información sobre las capacitaciones de quien realiza las recomendaciones.

Por último, la normativa regula la situación en que las recomendaciones se dirijan a personas indeterminadas o se difundan de forma masiva. En ese caso los asesores deben divulgar información sobre los conflictos de interés de quienes efectuaron la recomendación y sobre la adquisición, enajenación o tenencia de instrumentos financieros sobre los cuales versa la recomendación.

Acreditación de conocimientos de los Asesores de Inversión

La NCG establece también la obligación de acreditar los conocimientos de los asesores de inversión, debiendo contar con la acreditación contemplada en la categoría funcional N°6 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°412 (Asesores y ejecutivos, incluyendo, entre otros, a quienes tienen contacto directo con los clientes para dar recomendaciones de inversión). Esta obligación rige asimismo para quien esté encargado de resguardar que los algoritmos sean diseñados e implementados en el caso de asesorías de inversión en base a dichos instrumentos.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Macarena Ravinet

T + 5622 889 9900

macarena.ravinet@cuatrecasas.com



Tomás Montes

T + 56 2 27121748

tomas.montes@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

